FIRMADO POR

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

Ayuntamiento de Corella

PLIEGO REGULADOR QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE UN PROYECTO CONSTRUCTIVO, REFORMA INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO CULTURAL DE CORELLA

Octubre 2026

Diligencia: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre de 2026.

La Secretaria General,

Ayuntamiento de Corella - Plaza España, s/n - 31591. Corella (Navarra) - Tfno. 948 78 00 04

FIRMADO POR

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

Ayuntamiento de Corella

ÍNDICE

I. CONDICIONES PARTICULARES

1. RÉGIMEN JURÍDICO 4
2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN..... 4
3. OBJETO DEL CONTRATO 4
3.1 Objeto 4
3.2 Código C.P.V..... 4
3.3 No división en lotes. Justificación..... 5
3.4 Variantes..... 5
4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... 5
4.1 Plazo de ejecución del contrato 5
4.2 Lugar de ejecución del contrato..... 5
5. IMPORTE DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS 5
5.1 Valor estimado del contrato 5
5.2. Revisión de precios..... 6
6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA Y MESA DE CONTRATACIÓN 6
6.1 Órgano de contratación y unidad gestora. 6
6.2 Mesa de Contratación..... 6
7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS PERSONAS LICITADORAS..... 7
7.1 Capacidad 7
7.2 Solvencia. Umbrales de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional 8
8. OBLIGACIONES ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... 9
9. PRESENTACIÓN, FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES 9
9.1 Presentación 9
9.2 Forma y contenido de las proposiciones.....10
9.3. Reutilización de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar13
10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN14
10.1 Sobre 2. Criterios cualitativos. Propuesta Técnica.14
10.2 Sobre 3. Criterios cuantificables mediante fórmulas14

FIRMADO POR

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

Ayuntamiento de Corella

10.3 Ofertas anormalmente bajas 15
10.4 Criterios de desempate 16
11. OBLIGACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN 16
12. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 19
13. ADJUDICACIÓN 20
13.1 Adjudicación 20
13.2 Perfección del contrato 20
13.3 Declaración de desierto. Renuncia y desistimiento. 21
13.4 Notificación y publicidad de la adjudicación 21
14. GARANTÍA DEFINITIVA 21
15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 22
16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 22
16.1 Disposiciones generales 23
16.2 Limpieza de las obras 23
17. RIESGO Y VENTURA 23
18. REPLANTEO E INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS 23
19. DERECHOS Y OBLIGACIONES SOCIALES, MEDIO AMBIENTALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO 24
19.1 Condiciones generales 24
19.2 Condiciones especiales de ejecución 25
20. FORMA DE PAGO 25
21. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA 26
22. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS 27
23. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN 27
24. APORTACIÓN DEL EQUIPO 27
25. MODIFICACIONES DEL CONTRATO 27
26. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS 27
27. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO 28
28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 29
29. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA 30
30. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 31
31. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS 32

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

Ayuntamiento de Corella

32. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL32
33. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD34
34. RECURSOS Y JURISDICCIÓN34

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. Consideraciones Generales.....31
2. Afecciones.....31
3. Gestión RCDS.....31
4. Atención durante el plazo de garantía.....31
5. Persona de contacto.....31

III. ANEXOS

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN...39
ANEXO II COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.....41
ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL VOLUMEN GLOBAL DE NEGOCIOS.....44
ANEXO IV MODELO DE CERTIFICADO BANCARIO DE SOLVENCIA ECONÓMICA.....45
ANEXO V OFERTA ECONÓMICA.....45

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

Ayuntamiento de Corella

I. CONDICIONES PARTICULARES

1. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo, de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, por lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), modificada por Ley Foral 17/2021.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Quienes concurran al presente proceso de contratación aceptan voluntariamente que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

2.PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato ser realizará por el procedimiento abierto regulado en el artículo 72 de la LFCP y tramitación ordinaria.

El gasto derivado de la contratación se imputará a la aplicación presupuestaria *1.3331.6320000 reforma climatización centro cultural.*

3. OBJETO DEL CONTRATO

3.1 Objeto

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos, técnicos y económicos en la contratación para la ejecución de la obra de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella.

Las especificaciones técnicas de las obras a ejecutar se determinan en el proyecto redactado por el ingeniero D. Javier Gallego Escribano.

3.2 Código C.P.V.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

Ayuntamiento de Corella

La codificación de los servicios incluidos en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el anexo I de la Ley Foral 2/2018 LFCP, es la siguiente:

CPV: 45331000- Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado.

3.3 No división en lotes. Justificación

Las actuaciones previstas constituyen una actuación integral sobre un mismo edificio y presentan una estrecha interdependencia técnica y funcional, siendo necesaria una planificación, coordinación y ejecución conjunta de los distintos trabajos de obra civil, instalaciones y climatización. La eventual división en lotes implicaría la intervención simultánea o sucesiva de varios contratistas, generando dificultades de coordinación técnica, incremento de los costes de gestión y control, así como un mayor riesgo de incidencias, retrasos y posibles incompatibilidades entre las distintas prestaciones.

Por todo ello, se concluye que la división en lotes podría dificultar la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico y organizativo, resultando más adecuada su licitación como una única actuación integrada.

3.4 Variantes

No se admitirán variantes.

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1 Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO MESES** contados desde la firma del acta de replanteo.

4.2 Lugar de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará en el Centro Cultural de Corella ubicado en Plaza 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer,3.

5. IMPORTE DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

5.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **617.429,20 euros**, **IVA excluido**.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

Ayuntamiento de Corella

Presupuesto base de licitación	*Sin IVA*	*Con IVA*
	617.429,20 euros	747.089,33 euros

El cálculo del valor estimado se ha realizado conforme al art 42 LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente.

En los precios que se ofertan por parte de las personas naturales o jurídicas licitadoras se entenderán incluidos todos los conceptos que integran la propia realización del contrato, y en particular:

- Los costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.
- Los impuestos (exceptuado el IVA), tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal.
- Los gastos generales y el beneficio industrial.
- Los gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias permisos y autorizaciones administrativas que sean imputables a la adjudicataria.
- Cualquier otro gasto necesario para la ejecución del contrato.

La contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con el Ayuntamiento.

5.2. Revisión de precios

En el presente contrato no procederá la revisión de precios.

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA Y MESA DE CONTRATACIÓN

6.1 Órgano de contratación y unidad gestora.

El órgano de contratación del presente contrato es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Corella quien ejerce la competencia por delegación de alcaldía nº 1533/2025 de 18 de noviembre.

La unidad gestora del contrato es la Alcaldía.

6.2 Mesa de Contratación

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

Ayuntamiento de Corella

La Mesa de Contratación estará formada por:

Presidente: D. Gorka García Izal, Alcalde de Corella.

Suplente: D. Félix Bienzobas Lázaro, Concejal del Ayto. de Corella.

1er Vocal: D. Aitor Laparra Navarro, Interventor del Ayto. de Corella.

Suplente: Doña Ruth Abad Bericat, Apoyo Intervención del Ayto. de Corella.

2º Vocal: Dª Catalina Bernaola Olivares, Arquitecta Municipal del Ayto. de Corella.

Suplente: D. Manuel Contreras Sampayo, Arquitecto Municipal del Ayto. de Cintruénigo.

Vocal Secretario: Dña. Ana Isabel Enrique Escribano. Apoyo Secretaría del Ayto. de Corella.

Suplente: Dña. Rosa Ferrer García. Secretaria Municipal del Ayto. de Corella.

7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS PERSONAS LICITADORAS

7.1 Capacidad

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, con plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada, según lo dispuesto en el art. 12.1 LFCP.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito (art. 14.3 LFCP).

CORELLA
Código Seguro de Verificación: 9CAA AA9P 4QD3 WXNP 3URA
Pliego diligenciado climatización Centro Cultural - SEFYCU 404466
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sedeelectronica.corella.es/

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

Ayuntamiento de Corella

Asimismo, podrán optar a la presente licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos (art. 13.1 LFCP, en su redacción dada por la Ley Foral 15/2019).

En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas (art. 13.2 LFCP).

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor (art. 13.3 LFCP).

7.2 Solvencia. Umbrales de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante la presentación **de alguna** de la siguiente documentación:

a) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato (suministro e instalación de aires acondicionados) referida como máximo a los últimos tres ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior a 617.429,20 euros, IVA excluido.

Para su justificación se aportará declaración responsable, conforme al modelo que se adjunta en el *Anexo III* del presente pliego debidamente firmado por quien licita.

b) Declaración formulada por entidad financiera de que la empresa tiene capacidad económica y financiera para llevar a cabo la obra, según modelo *Anexo IV*

La solvencia técnica y profesional deberá acreditarse mediante la presentación de la siguiente documentación**:**

a) Relación de las principales obras efectuadas en los cinco últimos años del mismo objeto del presente contrato o similar avaladas por certificados de buena ejecución expedidos por el promotor o la dirección facultativa con

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

Ayuntamiento de Corella

indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

b) Currículum vitae del encargado destinado a esta obra, expresando su titulación y experiencia en obras similares.

c) Deberá existir un jefe de obra que como requisito mínimo disponga de alguna de las titulaciones siguientes: arquitecto superior, arquitecto técnico, aparejador, ingeniero superior o ingeniero técnico competente en la materia y experiencia mínima contratada de haber participado al menos en una obra de similares características en los últimos cinco años.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Tanto la solvencia económica y financiera como la solvencia técnica o profesional exigidas deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

Las solvencias tanto económica como técnica se presentarán por el licitador de mayor puntuación.

8. OBLIGACIONES ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se advierte que el contrato que adjudique el Ayuntamiento de Corella se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

9. PRESENTACIÓN, FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

9.1 Presentación

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

Ayuntamiento de Corella

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de la citada plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas será de UN MES a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 a) de la LFCP 2/2018.

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y en particular por contener secretos técnicos o comerciales, pero no podrá extenderse a toda la oferta.

Cuando la oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

9.2 Forma y contenido de las proposiciones

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el Órgano de Contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas.

El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

Las ofertas presentadas vinculan a los licitadores hasta la adjudicación definitiva y firma del contrato con el adjudicatario.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones

previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá estar firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 3 sobres, identificados como:

Sobre 1: Documentación Administrativa.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

Ayuntamiento de Corella

Sobre 2: Propuesta Técnica.

Sobre 3: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Sobre 1: Documentación Administrativa

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

a) Declaración responsable del cumplimiento de condiciones para contratar, de conformidad con el *Anexo I* del presente Pliego.

b) Compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresarios (UTE), *Anexo II*

La falta de presentación de alguna de estas declaraciones, una vez solicitada la subsanación de su presentación, dará lugar a la inadmisión del licitador que no aporte la misma.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1i) de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

Sobre 2: Propuesta Técnica

A) Problemática y análisis: Análisis, conocimiento del proyecto y observaciones.

- Conocimiento de los trabajos a realizar, el desarrollo de la obra y el estudio adecuado de los materiales, maquinaria y detalles específicos de la obra. Se tendrá en cuenta el estado de las soluciones adaptadas a la problemática que pueda suscitar la obra y utilización de maquinaria y medios materiales.
- Conocimiento de los puntos críticos, particularidades u omisiones y contradicciones que se detecten con propuestas para solventarlas en consonancia al proyecto y sin que impliquen alteraciones sustanciales.

B) Plan de trabajo y obra, medios adscritos: Planteamiento cronológico para el desarrollo idóneo de la obra. Programa de trabajo y planificación de las obras con justificación de su adaptación a las circunstancias específicas de la obra. Medios materiales y humanos adscritos a la obra.

Sobre 3: Oferta criterios cuantificables mediante fórmulas

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

Ayuntamiento de Corella

En este sobre/archivo se adjuntará toda la documentación para que su oferta se valore y puntúe conforme a los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas establecidos en el presente pliego, que consisten en:

a) Oferta económica. Deberá presentarse conforme al modelo establecido en el *Anexo V* de este Pliego. La proposición económica comprenderá todos aquellos gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los impuestos y cualesquiera gravámenes, IVA excluido.

b) Garantías complementarias. Deberá presentarse conforme al modelo del *Anexo V* de este Pliego.

c) Oferta relativa a los criterios sociales.

Compromiso de destinar a la ejecución del contrato al menos a una persona perceptora de renta garantizada, víctima de violencia de género o persona desempleada de larga duración. *Anexo V*

En la oferta económica que realice el contratista se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si el licitador está exento del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición, prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

Las proposiciones que superen el presupuesto del contrato establecido en la cláusula quinta de este pliego como precio base de licitación, serán desechadas.

9.3. Reutilización de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.bis de la Ley Foral de contratos 2/2018, la documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el Órgano de Contratación porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

Ayuntamiento de Corella

variado las circunstancias acreditativas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación anterior.

Para que pueda aplicarse, deberá ser solicitado por quien licita en el momento de la presentación de la oferta, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane en el plazo de 5 días naturales, con los efectos previstos en el artículo 1.2 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación: **la mejor oferta apreciada desde la perspectiva mejor calidad-precio.**

Para el cálculo de la mejor oferta se tendrá en cuenta lo siguiente:

10.1 Sobre 2. Criterios cualitativos. Propuesta Técnica. Hasta 25 puntos.

- Problemática y análisis: **Hasta 5 puntos**

Se valorará el análisis adecuado y exhaustivo del proyecto y de la actuación y el planeamiento de las soluciones técnicas pertinentes para resolver la problemática que, en su caso, pudiera existir con el fin de cumplir el objetivo de la obra de instalación.

- Plan de trabajo y obra, medios adscritos: hasta 20 puntos

Se valorará el correcto planteamiento cronológico de la obra para un desarrollo idóneo de la misma.

Se valorará la adecuación de los medios destinados a la obra. Deberá especificarse si se cuenta con personal propio o subcontratado, fijo o con contratación temporal y su dedicación previa y si los medios materiales que se adscriben lo son igualmente propios o ajenos a la relación con sus propietarios.

10.2 Sobre 3. Criterios cuantificables mediante fórmulas. Hasta 75 puntos

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

Ayuntamiento de Corella

A) Oferta económica. *Hasta 60 puntos*

Las valoraciones de las ofertas económicas se realizarán con arreglo a la siguiente fórmula. Se otorgarán 60 puntos a la oferta más económica y el resto se puntuará proporcionalmente conforme a dicha fórmula.

PX = 60 * (Omin / OX)

En todos los cálculos se utilizarán como máximo dos decimales.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio, más los costes de Seguridad Social.

B) Garantía complementaria o adicional. *Hasta 5 puntos*

Siendo el plazo general de garantía de la obra de 3 años, se asignarán 1 puntos por cada año adicional de garantía ofertado, con un máximo de 5 puntos.

C) Compromiso de contratación de colectivos sociales en nuevas contrataciones. *10 puntos*

Se valorará con 10 puntos el compromiso de destinar a la ejecución del contrato al menos a una persona perceptora de renta garantizada, víctima de violencia de género o persona desempleada de larga duración.

Justificación: la adjudicataria del contrato, con carácter previo a la ejecución del mismo, deberá facilitar a la unidad gestora del contrato, los contratos de las personas en las que concurran los mencionados requisitos.

10.3 Ofertas anormalmente bajas

Tendrán esta consideración aquellas ofertas que supongan una baja respecto al importe máximo del contrato superior a 20 puntos porcentuales del presupuesto máximo de licitación.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja, se abrirá un procedimiento contradictorio (art 98 LFCP) en el que se le exigirá un análisis y justificación exhaustiva que, en caso de no resultar suficiente precisa, viable y coherente con la oferta técnica y con la calidad del servicio a desarrollar, conllevará la exclusión de la licitación.

CORELLA
Código Seguro de Verificación: 9CAA AA9P 4QD3 WXNP 3URA
Pliego diligenciado climatización Centro Cultural - SEFYCU 404466
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sedeelectronica.corella.es/

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

Ayuntamiento de Corella

10.4 Criterios de desempate

En caso de empate entre dos o más licitadores, se dirimirá, sucesivamente, a favor de la empresa que presente acreditación de:

- El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en el momento de la acreditación de su solvencia.
- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
- La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.

Para su aplicación se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

11. OBLIGACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN

En el plazo máximo de siete días naturales desde que la Mesa de contratación comunique al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, este deberá acreditar la posesión y validez de los documentos siguientes:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia. Toda la información al respecto está disponible en la siguiente dirección: https://licitadores.tracasa.es/

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

Ayuntamiento de Corella

Si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público a que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la certificación del órgano encargado de dicho Registro.

1.2. Si la empresa no está inscrita en ninguno de los Registros a que se refiere el subapartado precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

1.2.1. Si los licitadores son personas jurídicas, será obligatoria la presentación de:

a) Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

b) Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si ello fuera obligatorio, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, así como D.N.I., o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

1.2.2. Si los licitadores son personas físicas, será obligatoria la presentación del D.N.I. o del documento que reglamentariamente le sustituya.

1.3. Si varios licitadores se presentan en participación conjunta, será obligatoria la acreditación respecto de cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.1 y 1.2 precedentes.

1.4. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo: si la legislación del Estado respectivo exige la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

Ayuntamiento de Corella

Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

1.5. Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo: además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

2. Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias

Deberán aportarse los siguientes documentos:

2.1. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, si es referida al ejercicio corriente, o, en otro caso, último recibo, o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento de su abono.

2.2. Certificación administrativa vigente de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias.

2.3. Certificado oficial acreditativo y vigente de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

2.4. Certificación administrativa vigente de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra.

3. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 7 del presente Pliego Regulador.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

Ayuntamiento de Corella

La documentación deberá presentarse en castellano o traducida de forma oficial al castellano.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para que la complete o subsane otorgándole un plazo de 5 días naturales.

Los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social no se exigirán en el caso de que la empresa autorice al Ayuntamiento de Corella para recabar esta documentación de las administraciones correspondientes.

La falta de aportación de la documentación requerida tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LFCP.

4. Relación de las personas responsables de las siguientes funciones, con indicación del porcentaje de dedicación al contrato, que será como mínimo el que se indica a continuación para cada una de ellas:

- Encargado/a de obra (100% de dedicación a la obra)
- Responsable de Seguridad y Salud (20% de dedicación a la obra)

5. Original o fotocopia compulsada notarial o administrativamente de la Póliza y último recibo abonado del Seguro de Responsabilidad Civil con cobertura para los riesgos derivados de la ejecución de las obras, así como el último recibo abonado del Seguro de Responsabilidad Civil. Las sumas aseguradas por siniestro y año no podrán ser inferiores a 600.000 euros ni el límite por víctima inferior a 150.000 euros. Las franquicias que se pacten lo serán únicamente en relación con los daños materiales.

6. Documentación acreditativa de estar inscrito en el Registro de Constructor-Poseedor de RCDs regulado a nivel nacional por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y en Navarra por el Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo o en su defecto, contrato-encargo para la gestión de residuos de la obra con gestor inscrito.

12. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa efectuará la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

13. ADJUDICACIÓN

13.1 Adjudicación

El Órgano de Contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta económica. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

La adjudicación por parte del Órgano de Contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

13.2 Perfección del contrato

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos o durante 15 días naturales contados de igual forma si la remisión se produce por medios no electrónicos.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

Ayuntamiento de Corella

con el procedimiento. Asimismo, si se hubiera presentado una única oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar la tramitación del procedimiento.

13.3 Declaración de desierto. Renuncia y desistimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Órgano de Contratación podrá, de forma motivada, declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

En los términos previstos en el artículo 103 de la LFCP, el Órgano de Contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento.

13.4 Notificación y publicidad de la adjudicación

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

14. GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 LFCP 2018, el adjudicatario del contrato deberá llevar a cabo la constitución de garantía definitiva con carácter previo a la formalización del contrato, cuyo importe económico será del 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora y a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir de cualquiera de las siguientes formas (art. 70.3 LCFP 2018):

a) En metálico.

b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

En caso de que la fianza se constituya mediante aval, éste será con responsabilidad solidaria, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Corella.

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Corella.

El aval o cualquiera de las otras formas de garantía será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Corella resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación y/o devolución.

La garantía será devuelta una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, siempre que hubiera transcurrido el mismo sin objeciones por parte de la Administración.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Al contrato se unirá como anexo un ejemplar del presente Pliego junto con sus correspondientes anexos, que serán firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario.

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

Ayuntamiento de Corella

16.1 Disposiciones generales

Los trabajos se iniciarán conforme a lo previsto en la condición 4ª de este Pliego.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las especificaciones contendidas en este Pliego, en la memoria valorada donde se concretan los trabajos a realizar y conforme a las instrucciones que en interpretación de ésta diera a la contratista la dirección facultativa de las obras. Cuando dichas instrucciones sean de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, la entidad o empresa contratista será responsable de los defectos que en la obra puedan advertirse.

16.2 Limpieza de las obras

Es obligación de la empresa o entidad contratista limpiar las obras y sus inmediaciones, escombros de materiales, hacer desaparecer las instalaciones provisionales, así como adoptar las medidas para que las obras ofrezcan un buen aspecto a juicio de la Dirección Facultativa, siendo a cargo de la contratista la limpieza general de la obra a su terminación.

Todo se ejecutará de forma que las zonas afectadas queden completamente limpias y en condiciones estéticas acordes con el paisaje circundante.

Estos trabajos se considerarán incluidos en el contrato y, por tanto, no serán objeto de abono aparte por su realización.

17. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario según lo dispuesto en el artículo 104 LFCP 2018 y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

En particular, la adjudicataria no podrá deducir reclamación alguna fundada en circunstancias como la tasa de absentismo o en cualquier otro coste laboral que deba soportar para la ejecución del contrato, siendo éstos y otros riesgos propios de la gestión empresarial de su cargo.

18. REPLANTEO E INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

Ayuntamiento de Corella

En el plazo máximo de 7 días naturales tras la formalización del contrato, se procederá a la comprobación del replanteo entre los servicios técnicos de la Administración y la empresa o entidad contratista, cuyo resultado se formalizará en un acta.

El plazo establecido para la ejecución de las obras comenzará a contar desde el día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo si no tuviera reservas, o, si las tuviera, desde el siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

Previamente al inicio de la obra, el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud, que habrá de ser aprobado por el órgano de contratación previo informe de la persona que coordine en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

19. DERECHOS Y OBLIGACIONES SOCIALES, MEDIO AMBIENTALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

19.1 Condiciones generales

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la entidad o empresa contratista, o de las subcontratistas, en su caso, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ellos

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

Ayuntamiento de Corella

designados, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

19.2 Condiciones especiales de ejecución.

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

> *Verificación del cumplimiento: El cumplimiento de esta condición especial de ejecución será comprobado por la persona responsable del contrato mediante la revisión de la documentación, materiales y soportes elaborados por la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato. Cuando resulte necesario, podrá recabarse el asesoramiento de la unidad o personal competente en materia de igualdad. En caso de apreciarse el uso de lenguaje sexista, imágenes o contenidos que reproduzcan estereotipos de género o incumplan esta condición, la empresa adjudicataria deberá proceder a su corrección en el plazo que se le indique, sin coste adicional para la Administración y con carácter previo a la recepción o conformidad de los trabajos, cuando proceda.*

20. FORMA DE PAGO

El pago de las obras se realizará mediante una certificación mensual, siendo el plazo de abono el regulado en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La empresa o entidad contratista, conforme indica el artículo 152.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores o trabajadoras afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso la obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos, que no podrá ser más desfavorable que los previstos en la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

Ayuntamiento de Corella

Abonos a los subcontratistas, en su caso. El Órgano de Contratación, conforme a la previsión del artículo 107.6 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, realizará pagos directos a los subcontratistas, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para el pago al contratista principal y siempre que se acredite el impago por parte de éste a su subcontratista. Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la contratista principal, manteniendo en relación con el Órgano de Contratación la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

La Administración municipal sólo admitirá para su tramitación, en su relación con terceros, la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Corella. El formato electrónico obligatorio en que los terceros deberán emitir sus facturas, así como el correspondiente procedimiento y requisitos, será el que en cada momento se indique en la sede electrónica del Ayuntamiento de Corella, atendiendo a la normativa que sea de aplicación en dicha materia.

A tal efecto, la sede electrónica facilitará información adecuada tanto del formato electrónico vigente en cada momento, como de los enlaces y/o programas adecuados, en su caso, para la correcta confección de las facturas en formato electrónico.

La liquidación de las obras se realizará pasado el plazo de garantía en la forma establecida en el artículo 173 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

21. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por la contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares y que deban ser soportados por el adjudicatario.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

Ayuntamiento de Corella

- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.…

22. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde a la contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que, en su caso, se requieran para la elaboración de los trabajos.

23. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

24. APORTACIÓN DEL EQUIPO

La empresa o entidad contratista queda obligada a aportar para la realización de los trabajos el equipo, medios auxiliares y personal necesarios para la buena ejecución de aquél.

Para el caso de subcontratistas se estará a lo señalado en el artículo 107.1 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

25. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

En materia de modificaciones contractuales, se estará a lo dispuesto en los artículos 114,115, 143 y 144 LFCP.

El contrato podrá ser objeto de modificación por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

El expediente de modificación se tramitará de acuerdo con el artículo 143 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

26. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

Ayuntamiento de Corella

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido causados como consecuencia inmediata y directa de una orden expresa y por escrito de la Administración, será esta responsable dentro de los límites establecidos en las Leyes.

27. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

27.1. Faltas leves:

- Ejecución defectuosa leve del contrato.

- Incumplimiento parcial leve de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.

- La no retirada inmediata de materiales una vez acabados los trabajos.

27.2. Faltas graves:

- Ejecución defectuosa grave del contrato.

- Incumplimiento parcial grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

- Negligencia o descuido continuado y/o grave en el cumplimiento de las obligaciones.

- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la Unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

- La comisión/reincidencia de 2 faltas leves en el transcurso de las obras.

- La no aplicación a la ejecución del contrato de los recursos humanos o materiales necesarios.

- La colocación de publicidad no autorizada.

27.3. Faltas muy graves:

- Ejecución defectuosa reiterada o muy grave del contrato.

- Incumplimiento parcial reiterado o muy grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

- La comisión/reincidencia de 2 faltas graves en el transcurso de las obras.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

Ayuntamiento de Corella

- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores o trabajadoras.

- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

- Incumplimiento reiterado a las órdenes recibidas por parte del Ayuntamiento en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

- Falsedad en los informes, resultados de pruebas, etc....

- Incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos.

- El abandono del contrato.

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- *Incumplimientos leves*: hasta el 1% del importe de adjudicación.

- *Incumplimientos graves*: desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

- *Incumplimientos muy graves*: desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de esta Ley Foral.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse a una empresa o entidad contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se señalan como causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 160 y 175 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

Ayuntamiento de Corella

Además, serán causas de resolución del contrato, las señaladas en este pliego y las derivadas del incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la aceptación del presente pliego.

El procedimiento para su declaración y efectos se ajustará a lo dispuesto en dicha la LFCP 2018.

Penalidades que implican la resolución del contrato

Sin perjuicio de la tipificación de las infracciones del apartado 28 y conforme al artículo 160 LFCP, el contrato se resolverá en los siguientes casos:

a) Cuando las penalidades, aislada o conjuntamente, alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.

b) Cuando se incumplan las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 LFCP.

c) Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista incumpliese con su deber de abonar el salario a los trabajadores adscritos al presente servicio o efectuara incumplimientos graves de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor.

d) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

e) El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores o trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados. A estos efectos será incautada la garantía depositada para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si la garantía resultase insuficiente, la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público, por vía administrativa.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

29. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

La empresa o entidad contratista deberá ejecutar la totalidad de las obras contratadas, dentro del plazo, y comunicar a la Administración contratante la

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

Ayuntamiento de Corella

finalización y entrega de las mismas. Por la Administración contratante se procederá al examen de las obras ejecutadas y en caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, corregir o completar las partes del trabajo que se fije y las observaciones que se estimen oportunas, dándose cuenta al Órgano de Contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, el Ayuntamiento realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de 15 días a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato.

Dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha del Acta de Recepción, deberá ser acordada y notificada a la contratista la Certificación Final y abonársele el pago resultante, en su caso.

Recibidas las obras se iniciará el plazo de garantía que será de tres años, salvo mejora de plazo en aplicación de los criterios de adjudicación. Transcurrido este plazo, se devolverá, en su caso, la fianza depositada para garantizar el cumplimiento del contrato.

En todo caso, la responsabilidad por vicios se regirá por lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

30. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa justificará el cumplimiento de la siguiente normativa: la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales y sus modificaciones; el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; el Real Decreto 39/1997 sobre servicios de prevención de riesgos laborales; y el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa dotará a las personas trabajadoras de los equipos de protección colectiva y de protección individual (EPIS) debidamente certificados, exigidos o recomendados para cada puesto de trabajo, procederá a su renovación periódica de acuerdo a las indicaciones de los suministradores, y formará e informará a los trabajadores o trabajadoras sobre la forma adecuada de utilizar dichos EPIS, debiendo, en general, cumplir a este respecto, de forma estricta, las obligaciones establecidas en la normativa vigente en la materia (artículos 17 y 18 de la Ley de PRL).

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

Estas exigencias se harán extensivas a los equipos de trabajo, que deberán tener el marcado CE, utilizados por los trabajadores o trabajadoras de las empresas subcontratadas por la adjudicataria.

La adjudicataria, realizará la apertura del centro de trabajo con la realización de una evaluación de riesgos laborales específica para estas obras.

Las fechas de apertura del centro y evaluación de riesgos laborales se reflejarán en el acta de Replanteo de la Obra.

31. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS

Este contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral de Contratos Públicos, Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente Pliego regulador de las condiciones administrativas, económicas y prescripciones técnicas, sus Anexos y demás documentos que los acompañan, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este Pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución del servicio pactado, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

32. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa o entidad adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del Órgano de Contratación. La empresa adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

entregue para la realización de las obras y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

La adjudicataria se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), y demás disposiciones complementarias. De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. En atención a lo establecido en la normativa citada, la adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y de cualquier información o circunstancia relativa a las personas cuyos datos pueda conocer por razón de su trabajo.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la LOPDGDD y en el artículo 13 del RGPD, se comunica a las empresas o entidades licitadoras lo siguiente:

- Los datos suministrados con ocasión de su participación en la licitación del presente contrato serán incorporados para su tratamiento por el Ayuntamiento, con la finalidad de gestionar su participación en la misma, y, en el caso de resultar adjudicataria de las obras, de controlar y ejecutar la relación jurídica que surja entre las partes.

- La comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario.

- Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento, Ayuntamiento de Corella, en los términos que señala la legislación vigente.

- De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante

escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es.

- Sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicataria, hasta que se reciba el contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente, y, en su caso, hasta lo exigido por la vigente normativa administrativa.

- Su derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

33. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD

La presentación de proposiciones presume la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley Foral 1/2015, de 22 de enero, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el Órgano de Contratación, de forma motivada, determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Corella), durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

34. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el Órgano de Contratación.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

Ayuntamiento de Corella

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Corella, autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, debiendo fundarse exclusivamente en alguno de los motivos expuestos en el artículo 124.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el plazo de diez días a contar desde:

 a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.

 b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.

 c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

Ayuntamiento de Corella

II. PRESCRIPCIONES TECNICAS

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto de Ejecución aprobado por el Ayuntamiento y bajo las directrices marcadas por la dirección facultativa. Las modificaciones que pudieran producirse durante su ejecución serán siempre autorizadas por la dirección facultativa.

En este sentido, el Ayuntamiento designará al personal municipal que puede tener interlocución con el contratista durante la duración del presente contrato, si bien cualquier decisión técnica deberá ser avalada por la dirección facultativa.

Será obligación del contratista ejecutar cuanto sea necesario en aras a la buena ejecución y aspecto final de la obra, aunque no se halle expresamente indicado en las prescripciones técnicas del proyecto y demás documentos del contrato de obras.

El contratista deberá tomar cuantas medidas sean necesarias para no invadir ni afectar terrenos o elementos ajenos a la obra, debiendo informar en todo momento a la propiedad en el caso de que se prevean afecciones no previstas en el Proyecto, tanto en el ámbito de ejecución como fuera de él. La empresa deberá tener en cuenta este aspecto y asumirá el coste de cuentas medidas sean necesarias para conseguir este fin. En especial, deberá respetarse el normal funcionamiento del edificio y en el caso de que se vaya a producir alguna afección, lo comunicará con la suficiente antelación al personal municipal responsable del mismo (coordinador de cultura) o en su defecto al personal designado por el Ayuntamiento.

El contratista estará obligado a comunicar siempre a la Propiedad cuantos imprevistos surjan.

Estará, además, obligado a mantener la obra en perfecto estado en cuanto a medidas higiénicas y aspecto en general, procurando siempre la menor afección sobre el normal discurrir del tráfico rodado y peatonal en el entorno del edificio.

CORELLA
Código Seguro de Verificación: 9CAA AA9P 4QD3 WXNP 3URA
Pliego diligenciado climatización Centro Cultural - SEFYCU 404466
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sedeelectronica.corella.es/

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

Ayuntamiento de Corella

2. AFECCIONES

El contratista deberá contar con el equipo material y humano suficiente para cualquier actuación que incluya regulación y desvío del tráfico.

Todas las actuaciones que conlleven regulación de tráfico de cualquier tipo, serán por cuenta del contratista.

Previamente a cualquier afección sobre el tráfico rodado o peatonal, el contratista solicitará autorización a la Policía Municipal, que establecerá los criterios con los que deberá realizarse.

3. GESTION DE RCDS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del DF 23/2011, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar al Ayuntamiento un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones de gestión de los RCDs. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

En el caso de que la empresa contratista no esté inscrita en el registro de constructores poseedores de RCDS en la modalidad de más de 50 m3, deberá presentar al Ayuntamiento una vez finalizadas las obras un certificado emitido por el gestor de los RCDs en los términos establecidos en el Anejo 2D del DF 23/2011.

4. ATENCIÓN DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA

Previamente a la firma del acta de recepción y ya con la obra finalizada, el contratista queda obligado a explicar al personal municipal designado por el Ayuntamiento, los términos generales del funcionamiento de las instalaciones ejecutadas.

No obstante, durante el plazo de garantía el contratista deberá atender y resolver de forma eficaz cuantos requerimientos reciba por parte del Ayuntamiento, en lo que se refiere al funcionamiento de los equipos

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

Ayuntamiento de Corella

instalados y obras realizadas, siempre que estén relacionados con el objeto del presente contrato.

5. PERSONA DE CONTACTO

El contratista pondrá a disposición del Ayuntamiento el contacto de una persona o personas responsables de la obra, a las que poder recurrir en caso de que se produzca alguna incidencia relacionada con la misma. Este contacto deberá estar disponible todos los días de la semana durante la duración de las obras.

Del mismo modo, el contratista designará a una persona de contacto a la que el Ayuntamiento podrá dirigirse durante el plazo de garantía con el objeto mencionado en el punto anterior.

III. ANEXOS

FIRMADO POR

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

Ayuntamiento de Corella

- ANEXO I -

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

"CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REFORMA INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN CENTRO CULTURAL DE CORELLA"

D/Dª....., con DNI, en nombre propio/en representación de (según proceda), con domicilio en, con NIF....., teléfono y email....., suscribe la presente DECLARACIÓN responsable, manifestando:

1. Que tengo / Que la entidad por mí representada tiene (según proceda) capacidad para contratar con la Administración, y que la persona que firma la proposición en nombre de la empresa o entidad licitadora cuenta con poder legalmente otorgado para representarle.

2. Que reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

3. Que no estoy incursa (caso de ser persona individual) / Que ni la empresa ni su personal administrador están incursos (según proceda) en ninguna de las causas de exclusión para contratar a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

4. Que estoy al corriente / Que la empresa por mí representada está al corriente (según proceda) en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y Prevención de Riesgos Laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

5. Que: *(márquese la casilla que corresponda)*

☐ Estoy al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no me he dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

☐ Estoy exento/a del pago del Impuesto de Actividades Económicas.

6. Que reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

Ayuntamiento de Corella

7. Que me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Navarra para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.

8. Que cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

9. Que empleo a: *(márquese la casilla que corresponda)*

☐ Menos de 50 trabajadores y trabajadoras.

☐ 50 o más trabajadores y trabajadoras.

☐ Cumplo con la obligación de que, entre ellas/os, al menos el 2% sean personas con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumplo las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de personas con discapacidad.

11. Que conozco y acepto el Pliego Regulador y la documentación Técnica del contrato.

12. Que me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el plazo máximo de siete días desde su requerimiento por el Órgano de Contratación.

13. Que acepto voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

(Lugar, fecha y firma de la entidad licitadora)

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

Ayuntamiento de Corella

ANEXO II

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

DATOS DE LOS INTERESADOS

De una de las partes, D/Dª ……, con DNI número ……, en nombre y representación de la mercantil ……, con C.I.F. …… y domicilio a efectos de notificaciones en este acuerdo en ……, en su condición de representante legal de la empresa …… en virtud de Escritura autorizada en ……, el día … de ……. de ……. por el Notario D. ……. bajo el número ….. de protocolo,

Y de otra de las partes, D/Dª ……, con DNI número ……, en nombre y representación de la mercantil ……, con C.I.F. …… y domicilio a efectos de notificaciones en este acuerdo en ……, en su condición de representante legal de la empresa …… en virtud de Escritura autorizada en ……, el día … de ……. de ……. por el Notario D. ……. bajo el número ….. de protocolo,

SE COMPROMETEN

PRIMERO.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación de la **"CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REFORMA INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN CENTRO CULTURAL DE CORELLA"**

SEGUNDO.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

TERCERO.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

(Empresa 1) ……: %

(Empresa 2) ……: %

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

Ayuntamiento de Corella

CUARTO.- Designan a D/Dª ……, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el Órgano de Contratación.

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: ……, y la dirección de correo electrónico: ……

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente,

En …….. a ……. de …… de 2025.

Representante Empresa 1	Representante Empresa 2
(Firma)	(Firma)

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

Ayuntamiento de Corella

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL VOLUMEN GLOBAL DE NEGOCIOS

"CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REFORMA INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN CENTRO CULTURAL DE CORELLA"

D/Dª....., con DNI, en nombre propio/en representación de (según proceda), con domicilio en, con NIF....., teléfono y email....., suscribe la presente DECLARACIÓN responsable, manifestando:

Que de acuerdo con lo solicitado en el presente pliego de contratación para acreditar la solvencia económica y financiera conforme al art. 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la cifra de volumen de negocios en los últimos tres ejercicios ha sido:

AÑO 1: Volumen (€):

AÑO 2: Volumen (€):

AÑO 3: Volumen (€):

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

(Lugar, fecha y firma de la entidad licitadora)

CORELLA
Código Seguro de Verificación: 9CAA AA9P 4QD3 WXNP 3URA
Pliego diligenciado climatización Centro Cultural - SEFYCU 404466
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sedeelectronica.corella.es/

FIRMADO POR

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

Ayuntamiento de Corella

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO BANCARIO DE SOLVENCIA ECONÓMICA

(No se debe aportar con la documentación inicial únicamente se aportará por la licitadora que mayor puntuación obtenga)

"CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REFORMA INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN CENTRO CULTURAL DE CORELLA"

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA

CERTIFICA que la empresa (Nombre de la empresa), tiene solvencia económica y financiera suficiente para llevar a cabo la ejecución de las obras de Reforma instalación climatización Centro Cultural de Corella, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ……. euros IVA incluido.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

(Lugar, fecha y firma de la entidad bancaria)

CORELLA

Código Seguro de Verificación: 9CAA AA9P 4QD3 WXNP 3URA

Pliego diligenciado climatización Centro Cultural - SEFYCU 404466

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sedeelectronica.corella.es/

FIRMADO POR

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la ejecución de obras de un proyecto constructivo, reforma instalación climatización del Centro Cultural de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de octubre

Ayuntamiento de Corella

ANEXO V

OFERTA ECONÓMICA

A incluir en el Sobre 3: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS"

D/Dª....., con DNI, en nombre propio/en representación de (según proceda), con domicilio en, con NIF....., teléfono y email.....,

enterado del Pliego de Condiciones reguladoras, Económicas, Administrativas y Técnicas que ha de regir en la **"CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REFORMA INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN CENTRO CULTURAL DE CORELLA"**

acepta incondicionalmente el presente Pliego Regulador, con sus anexos, y manifiesta que desea participar en la presente licitación y se compromete al cumplimiento del contrato, de acuerdo con la siguiente OFERTA:

A) OFERTA ECONÓMICA

IMPORTE OFERTADO EUROS, (**IVA EXCLUIDO**)

El importe ofertado se indicará en número y letras.

B) GARANTÍA ADICIONAL

Ofrezco garantía adicional de años sobre la garantía establecida con carácter general de 3 años. El plazo total de la garantía es de años. *(opcional)*

C) COMPROMISOS SOCIALES

Adquiero el compromiso de contratar personas perceptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de género que hayan finalizado un itinerario de inserción o desempleados de larga duración, en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se precisen o se produzcan durante la vigencia del contrato. *(opcional)*

SI ☐ **NO** ☐ *(marcar lo que proceda)*

(Lugar, fecha y firma de la entidad licitadora)

CORELLA
Código Seguro de Verificación: 9CAA AA9P 4QD3 WXNP 3URA

Pliego diligenciado climatización Centro Cultural - SEFYCU 404466

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sedeelectronica.corella.es/